

**REGLAMENTO DE LA GESTIÓN DEL ECOPARQUE**  
**DE “BASE IRIS CUATRO VIENTOS”**  
**PETRER**

# TITULO I

## CONCEPTOS GENERALES

### Capítulo I

#### Objeto del reglamento

Art.1º.- El presente Reglamento regula el modo de funcionamiento del Ecoparque sito en el municipio de Petrer, quedando reflejado en el mismo la relación entre la empresa que realice la gestión del mismo con los usuarios, así como de la citada empresa con el Ayuntamiento.

### Capítulo II

#### Residuos admisibles

Art.2º.- Las instalaciones del ecoparque están diseñadas para la recepción de residuos banales, residuos voluminosos y ciertos residuos especiales generados por los particulares y pequeños comercios.

Art. 3º.- Serán admisibles en el ecoparque los residuos que a continuación se indican, exceptuándose aquellos que ostenten alguna de las características descritas en el artículo nº 5:

**-Residuos Banales:** vidrio, papel y cartón, textiles, envases, plásticos y metales.

**-Residuos Voluminosos:** maderas, enseres, restos de poda, electrodomésticos, escombros.

**-Residuos tóxicos y peligrosos:** aceites, baterías, pilas eléctricas, tubos fluorescentes, envases y absorbentes contaminados, disolventes y radiografías.

En las instalaciones, en aras a velar por el buen funcionamiento y la seguridad de las instalaciones, habrá contenedores para cada tipo de residuos, los cuales estarán perfectamente señalizados.

Art.4º.- Las cantidades diarias máximas admitidas serán las siguientes:

- Vidrio plano: 50 kg
- Voluminosos: 100 kg
- Hierro: 100 kg

- Aluminio: 100 kg
- Jardines: 100 kg
- Maderas: 100 kg
- Escombros: 100 kg
- Papel-cartón: 50 kg
- Raee: 50 kg
- Plásticos: 50 kg
- Aceites domésticos: 50 litros
- Aceites no domésticos: 10 litros
- Vidrio: 50 kg
- Envases ligeros: 50 kg
- Papel-cartón: 50 kg
- Ropa: 50 kg
- Envases plásticos contaminados: 1 kg
- Envases metálicos contaminados: 1 kg
- Absorbentes: 1 kg
- Baterías: 1 ud
- Fluorescentes: 1 kg
- Pilas botón: 1 kg
- Pilas no botón: 1 kg
- Radiografías: 1 kg
- Disolventes: 1 litro

Art. 5º.- No serán admisibles en ningún caso los siguientes grupos de residuos:

- Aquellos que se entreguen en envases en mal estado o que no puedan ser identificados.
- Escombros o cualquier otro material inerte procedente de pequeñas obras domésticas que superen un máximo de 100 Kg, por entrega y día y aquellos que provengan de la construcción y derribos industriales.
- Recipientes voluminosos que haya contenido materias tóxicas y/o peligrosas.
- Residuos Infecciosos.

- Residuos Radioactivos.
- Residuos Clínicos.
- Residuos no identificables “in situ”.
- Mezcla de residuos difícilmente identificables

## **TÍTULO II**

### **FUNCIONAMIENTO DEL ECOPARQUE**

#### **Capítulo I**

##### **Atención al usuario**

Art. 6º.- El **horario de atención al público** del ecoparque será el siguiente:

Horario de Invierno ( De Octubre a Marzo):

- Lunes: Cerrado
- De Martes a Viernes: Mañanas de 10 a 14 horas.  
Tardes de 16 a 19 horas.
- Sábados, Domingos y Festivos: Mañanas de 9 a 14 horas.

Horario de Verano ( De Abril a Septiembre):

- Lunes: Cerrado
- De Martes a Viernes: Mañanas de 10 a 14 horas.  
Tardes de 17 a 20 horas.
- Sábados, Domingos y Festivos: Mañanas de 9 a 14 horas.

Art. 7º.- El **Procedimiento de recepción** de los residuos será el siguiente. Cuando el usuario llegue al ecoparque, deberá pasar por la central informática e identificarse mediante la tarjeta de usuario facilitada por la empresa gestora del servicio (será suministrada una tarjeta por vivienda y por pequeño comercio), donde se procederá a la verificación del usuario mediante su número de D.N.I., a fin de aumentar la seguridad y asegurar que no se vierten residuos procedentes de otros municipios. A continuación, el usuario establecerá en la central informática que residuos serán los que va a depositar y, ésta, señalará los contenedores existentes para ello.

Art. 8º.- En el momento de la **descarga** el encargado deberá asesorar, y ayudar si procede a los usuarios, en la clasificación de materiales y uso de los diferentes tipos de continentes.

Art. 9º.- En cualquiera de los casos el encargado deberá asegurarse de que los residuos son depositados en el lugar adecuado y habilitado a tal efecto, no permitiendo que la descarga se realice sin su supervisión.

Art.10º.- El encargado no permitirá que se efectúe la descarga cuando se trate de residuos no permitidos o se superen las cantidades indicadas en el artículo 4º de este reglamento.

Del mismo modo podrá oponerse a la descarga si observa indicios de que los residuos no provienen de particulares o pequeños comercios.

A fin de evitar cualquier tipo de conflictos el encargado avisará a la policía local para que intervengan en caso de no seguir el usuario las indicaciones del mismo.

## **Capítulo II**

### **Tratamiento de los residuos tras su deposito**

Art.11º.- Los residuos depositados en el ecoparque serán transportados a los diferentes gestores autorizados, en función de la tipología de los mismos, a fin de obtener la mayor valorización posible de los residuos. Obteniendo a tal efecto los certificados correspondientes de deposito conforme a la normativa legal.

Tanto el transporte de los residuos como la entrega de los mismos a gestores autorizados, serán realizados atendiendo a la más estricta legislación vigente.

## **Capitulo III**

### **Seguridad e higiene de las instalaciones**

Art.12º.- La empresa que gestione el ecoparque deberá velar por la perfecta conservación y mantenimiento de las diferentes instalaciones, tanto fijas como móviles, del mismo con el fin de velar por la seguridad, higiene y salubridad de las instalaciones, atendiendo para ello a la normativa legal vigente en cada momento.

Con este propósito se vigilará el exterior a fin de evitar vertidos incontrolados, se instalarán equipos adecuados contra incendios y se instalarán carteles de prohibido fumar en toda el área del ecoparque, existirán medidas para evitar y combatir posibles accidentes, se realizarán desinfecciones y desinsectaciones de forma periódica, etc.

Art.13º.- Los contenedores deberán estar perfectamente señalizados, debiendo existir de igual forma indicaciones de peligro y disuasorias en aquellas zonas que se considere conveniente de acuerdo con la legalidad existente.

#### **Capítulo IV**

##### **Vigilancia de las instalaciones**

Art.14º.- Durante el horario de apertura, las instalaciones serán controladas y vigiladas por el personal contratado por la empresa para el control del Ecoparque. Durante el horario de cierre se vigilará mediante cámaras instaladas para tal efecto cuya supervisión recaerá sobre la Policía Municipal o quién el Ayuntamiento designe para tal menester. La responsabilidad de los daños que se puedan producir en el recinto recaerá en cada una de las partes según se haya producido en cada una de las correspondientes franjas horarias.

### **TÍTULO III**

#### **RELACIÓN DE LA EMPRESA GESTORA CON EL AYUNTAMIENTO**

##### **Capítulo I**

###### **Realización de informes.**

Art. 15º.- La empresa gestora del ecoparque deberá realizar y entregar un informe de forma mensual al Ayuntamiento en el cual se indicarán los siguientes datos: Número de visitas diarias, horas de mayor afluencia, aportación de residuos por visita ( tipo, volumen, cantidad, etc), destino de los residuos, incidencias destacables y datos de interés para la planificación de futuras actuaciones.

##### **Capítulo II**

###### **Control e inspección de la actividad**

Art. 16.- Los responsables Municipales notificarán al Ayuntamiento y a la empresa concesionaria aquellas deficiencias que observen. A tal fin podrán acceder libremente a las instalaciones tantas veces como le estimen conveniente, sin necesidad de previo aviso ni de tipo alguno de autorización.

Las deficiencias encontradas serán notificadas a la empresa gestora del servicio con el propósito de que esta proceda a la subsanación de las mismas.

#### **TÍTULO IV**

##### **CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN CIUDADANA**

Art.17.- Se realizarán campañas de concienciación ciudadana mediante diversos medios publicitarios a fin de conseguir una mayor eficacia y un éxito superior en el programa de recuperación y reciclaje del ecoparque.

Del mismo modo, en el aula medio ambiental se impartirán charlas dirigidas a diferentes colectivos y podrán organizarse visitas a las instalaciones para mejor acercamiento al ciudadano.

#### **TÍTULO V**

##### **RÉGIMEN SANCIONADOR**

Art. 18.- La realización de vertidos realizados de forma incontrolada o indebida en el perímetro del ecoparque o en los alrededores del mismo, será sancionada por el Ayuntamiento, o en su caso dará parte a las autoridades competentes. A tal efecto se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana y cuantas otras normas le sean de aplicación.